



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1.065		Fecha: 25 de Junio de 2014	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION EL CONDADO DE CASTILLA
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100042827000
Dirección Del Inmueble:	K 11E 56 44 L 16 MZ E
Dirección De Cobro:	K 11E 56 44 L 16 MZ E

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION EL CONDADO DE CASTILLA , quien (es ) no se identifica(n) no con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042827000, ubicado en K 11E 56 44 L 16 MZ E, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.065 del 25 de Junio de 2014

AÑO	N.M. PAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DEMO	DEMO	DEMO	CAR	CAJAS	EXCER	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	62,500	250	1,248	0	0	0	0	0	0	0	1,498
1994	4.00	75,500	302	1,443	0	0	0	0	0	0	0	1,747
1995	4.00	89,000	356	1,630	0	0	0	0	0	0	0	1,986
1996	4.00	104,000	416	1,819	0	0	0	0	0	0	0	2,235
1997	8.00	123,000	984	4,101	0	0	0	0	0	0	0	5,085
1998	9.00	143,000	1,287	5,031	0	0	0	0	0	0	0	6,318
1999	9.00	164,000	1,476	5,861	0	0	22	0	148	0	0	7,112
2000	9.00	164,000	4,335	15,139	0	0	130	0	434	0	0	20,058
2001	9.00	780,000	7,020	23,100	0	0	211	0	702	0	0	31,021
2002	9.00	807,000	7,263	22,401	0	0	218	0	726	0	0	30,608
2003	9.00	835,000	7,515	21,628	0	0	225	0	752	0	0	30,120
2004	9.00	872,000	7,848	20,967	0	0	235	0	785	0	0	29,835
2005	12.00	1,335,000	16,260	41,763	0	0	325	0	3,252	0	0	61,600
2006	12.00	1,416,000	16,992	38,385	0	0	340	0	3,396	0	0	59,113
2007	12.00	1,473,000	17,676	35,601	0	0	354	0	3,535	0	0	57,166
2008	12.00	1,499,000	17,988	30,562	0	0	360	0	3,588	0	0	52,508
2009	12.00	1,574,000	18,888	26,192	0	0	378	0	0	0	0	45,458
2010	12.00	1,621,000	19,452	22,059	0	0	389	0	0	0	0	41,900
2011	12.00	1,621,000	19,452	17,503	0	0	389	0	0	0	0	37,344
2012	12.00	1,670,000	20,040	12,154	0	0	401	0	0	0	0	32,595
2013	6.00	2,059,000	12,354	2,689	0	0	247	0	0	0	0	15,290
<b>TOTALES</b>			<b>106,164</b>	<b>330,900</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,224</b>	<b>0</b>	<b>17,330</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>470,614</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.